



Expediente del Recurso de Revisión: RR/DAI/680/2021-PII
Comisionada: Lic. Edith Yolanda Jerónimo Osorio
Folio Infomex: 00857021

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. TEAPA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CUENTA: Conforme lo establece el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, estando en tiempo y forma para atender el presente requerimiento, se procede a dictar el presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sistema Infomex, esta Unidad de Transparencia recibió un requerimiento informativo con folio electrónico 00857021, la cual téngase por reproducida como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. El 18 de noviembre de 2021, el Pleno de Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública dictó en autos del expediente RR/DAI/680/2021-PI la resolución definitiva en la que se determinó que este Sujeto Obligado admita a trámite el requerimiento informativo señalado en el punto que antecede.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 y 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 137 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad mediante oficio PM/UT/245.06/2022, solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento la atención a la determinación señalada por el Órgano Garante.

CUARTO. En atención al oficio descrito en el párrafo que antecede, esta Unidad recibió respuesta mediante oficio SA/0403/06/2022.

En razón de lo anterior, se tienen los siguientes:

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determinan los artículos 50 fracciones III y XI y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes y otorgar el debido cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Órgano Garante.

SEGUNDO. Que esta Unidad conforme al procedimiento de búsqueda de la información requerida por el solicitante, recibió respuesta por parte del área responsable de la información mediante oficio SA/0403/06/2022 signado por el Lic. Rafael Montalvo Jiménez, por medio del cual atendió la petición informativa que nos ocupa.

Cabe hacer mención que conforme lo determina el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Secretaría de Ayuntamiento es el área auxiliar tanto de la Presidencia como del H. Ayuntamiento, por lo que es quien recibe y concentra el tipo de información solicitada por el interesado, en caso de que esta sea generada, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia solicitó la atención del pedimento informativo que nos ocupa a dicha área administrativa.

TERCERO. En razón de lo anterior, de una interpretación a la respuesta recibida en esta Unidad por parte de la Secretaría de Ayuntamiento se advierte que esta se encuentra dentro del supuesto previsto en el artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que a la letra indica:

“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.” (Sic).

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”



TABASCO

Unidad de Transparencia
✉ transparenciateapa@hotmail.com



Esto se debe a que como lo informa el área señalada, no se recibieron propuestas de solución de problemas por parte de las Comisiones integradas por los regidores a los que les fueron asignadas las comisiones de Igualdad de Género, Fomento Económico, Participación Social y Atención Ciudadana y Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales.

Cabe aclarar que la Secretaria de Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 45 y 77, al ser el Órgano Auxiliar directo del Ayuntamiento, es quien se encarga de recibir las propuestas requeridas por el interesado, por lo que su manifestación en cuanto a la nula recepción de dicha información durante el periodo del 12 de julio de 2020 al 12 de julio de 2021 es válida, pues a pesar de tener las facultades para ello, no recibió las propuestas descritas, por lo que no obra dentro de sus archivos documentación al respecto que pueda ser proporcionada, satisfaciendo con tal pronunciamiento el pedimento informativo del hoy quejoso.

CUARTO. Ahora bien, en cuanto a la inexistencia, esta no es materia de determinación alguna por parte del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, esto conforme lo prevé el criterio 07-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



*una resolución que confirme la inexistencia de la información.”
(Sic).*

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo en cumplimiento a resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAI/680/2022-PII, por lo tanto, remítase al recurrente todas las actuaciones desplegadas por este Sujeto Obligado que avalan el referido cumplimiento como la información de su interés, de conformidad con lo expuesto de manera fundada y motivada en los considerandos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del presente proveído. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 6º Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 19, 20, 26, 50, 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante, omítase utilizar o señalar su nombre completo en esta como en las subsecuentes actuaciones a que haya lugar, toda vez que al ser un dato que hace identificable a una persona el mismo es susceptible de ser protegido por esta Municipalidad, aunado a que no se cuenta con la autorización o consentimiento expreso de su titular para su tratamiento o difusión de dicho dato en cualquier medio comunicación físico o electrónico; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII, 14, 18, 19, 20, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se hace saber al recurrente que de considerar que el presente acuerdo como las actuaciones que se anexan, no se ajustan a lo resuelto por el Pleno del ITAIP podrá inconformarse o manifestar lo que su derecho convenga ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo establecido en el artículo 175 de la Ley en la materia, pues en caso de no hacerlo se le entenderá tácitamente consentido y satisfecho del

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



TABASCO

Unidad de Transparencia
✉ transparenciateapa@hotmail.com



cumplimiento emitido por esta Autoridad, lo cual, no le vulnera ni le perjudica en su esfera jurídica.

CUARTO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y cúmplase.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, M.A.P.P. LUIS ENRIQUE MAYA RUEDA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, CAPITAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA
TABASCO 2021 2024

RECIBIDO
23 JUN. 2022
TRANSPARENCIA

Secretaría del Ayuntamiento

✉ secretaria.teapa2124@gmail.com



23 DE JUNIO DE 2022

Secretaría del Ayuntamiento

SA/0403/06/2022

Respuesta de solicitud de información

DEPENDENCIA:

OFICIO:

ASUNTO:

M.A.P.P. LUIS ENRIQUE MAYA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio PM/UT/245.06/2022, por medio del cual hace de mi conocimiento la recepción de la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/680/2022-PII radicado ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de la inconformidad presentada por el solicitante de información pública con folio 00857021, en la cual se requiere:

“solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables.” (Sic).

Me permito manifestar que, en periodo comprendido del 12 de julio de 2020 (año inmediato anterior) al 12 de julio de 2021 (fecha de recepción de la solicitud de información), esta Secretaría como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, así como del Ayuntamiento, no recibió propuestas conforme a lo señalado por el interesado.

Sin más por el momento me despido, no sin antes aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. M.A.P.P. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.- PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana”

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com